



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANTANOS

Decreto 1567 del 26 de Nov. de 2002
Resolución No: 4711 de 15 agosto de 2017
NIT: 813.009.638-9

DANE: 241807000150-01
Vereda Pantanos – Timaná Huila

RESOLUCIÓN No. 006

Enero 30 de 2019



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO 2018 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANTANOS”

La Rectora de la Institución Educativa Pantanos del Municipio de Timaná, Departamento del Huila en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, entre otras, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante decreto 1075 de 2015, capítulo 6, sección 4, artículo 2.3.1.6.4.3 Reglamentó la gratuidad Educativa para todos los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media en las instituciones educativas estatales y estableció la financiación con recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones por concepto de calidad.

Que el Gobierno Departamental mediante resolución 6704 de 2016 adoptó la gratuidad educativa en los establecimientos educativos oficiales del departamento del Huila y dictó otras disposiciones para su implementación en el año 2017.

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria del 21 de noviembre de 2018 debatió la propuesta de la rectoría y posteriormente adoptó la gratuidad educativa para la institución educativa Pantanos del municipio de Timaná Huila y estableció otras disposiciones, como consta en el acuerdo del consejo directivo No. 17 de 2018, acta número 13 de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la GRATUIDAD EDUCATIVA para todos los estudiantes entre los grados de transición a undécimo y consecuentemente no podrán realizar ningún cobro por concepto derechos académicos o servicio complementarios.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANTANOS

Decreto 1567 del 26 de Nov. de 2002
Resolución No: 4711 de 15 agosto de 2017
NIT: 813.009.638-9

DANE: 241807000150-01
Vereda Pantanos – Timaná Huila

RESOLUCIÓN No. 006

Enero 30 de 2019



ARTICULO SEGUNDO: La educación de adultos, será atendida en la institución por horas extras con docentes oficiales. Este costo será debidamente reconocido por la entidad territorial a cada educador.

PARÁGRAFO: los recursos asignados por gratuidad educativa no cubren la educación para adultos, pero el Ministerio de Educación Nacional reconoce a las Entidades Territoriales certificadas, los recursos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes jóvenes y adultos en el sistema educativo, por lo tanto no se deben establecer cobros por Derechos Académicos y servicios complementarios para esta oferta.

ARTICULO TERCERO: Los costos por reproducción documental, certificados, constancias, duplicados de diplomas del título de bachiller y actas de grado, duplicado de certificados de bachiller básico, serán asumidos por los ex alumnos y particulares, según la siguiente tabla de valores:

Certificados de estudio:	\$ 3.000.00
Constancias:	\$ 3.000.00
Duplicado de título de bachiller y acta de grado:	\$16.000.00
Duplicado de certificado de bachiller básico :	\$ 8.000.00

ARTICULO CUARTO: La Institución Educativa, no podrá cobrar a los padres de familia los servicios por concepto de: alimentación, alojamiento y transporte escolar tal como lo establece el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.4.2., teniendo en cuenta que la gratuidad educativa se financia con los recursos de la participación para la Educación del sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Tampoco podrán someter a las Asociaciones de padres de familia a realizar recaudos en dinero o en especie para atender actividades propias del establecimiento educativo.

ARTICULO QUINTO: Todos los recursos que ingresen al Establecimiento educativo deben ser consignados al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, y la ejecución de estos recursos se hará teniendo en cuenta la Ley 715 de 2001, y el Decreto No 1075 de 2015 capítulo 6 sección 3 y sección 4 y las demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEXTO: El Consejo Directivo, Rector no podrán crear ni autorizar cobros por otros conceptos que no hayan sido establecidos en el presente acuerdo y en las normas vigentes sobre costos educativos. Así mismo, las



DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANTANOS

Decreto 1567 del 26 de Nov. de 2002
Resolución No: 4711 de 15 agosto de 2017
NIT: 813.009.638-9

DANE: 241807000150-01
Vereda Pantanos – Timaná Huila

RESOLUCIÓN No. 006

Enero 30 de 2019



Asociaciones de Padres de Familia, las Asambleas Generales de Padres de Familia y los Consejos de padres no pueden generar a cargo de asociados y/o padres de familia bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, con destino al establecimiento educativo, conforme el Decreto No 1075 de 2015 Título 4.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pantanos, Timaná-Huila; a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


Esp. ANA LUZ TEJADA PARRA
C.C. 36.273.451 de Pitalito
Rectora